

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN ALMERÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP COSTA DE ALMERÍA, REGULADAS POR LAS ÓRDENES DE 19 DE JUNIO DE 2017 Y 22 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA DE 2019.

**Bases Regulatorias:** Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017).

Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 28/05/2020), disposición transitoria tercera (régimen transitorio).

**Convocatoria:** Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019). Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20/8/2019).

**Línea de ayuda:** Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (Operación 4.1.2).

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

**Segundo.** En la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019), se convocan las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20/8/2019) se prorroga el plazo de presentación de solicitudes durante un mes. Las solicitudes se presentaron conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido, que ha comprendido el periodo desde el 21 de junio de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019.

**Tercero.** Según se recoge en el punto segundo de la Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, para proyectos acogidos a la Estrategia del GALP Costa de Almería, asciende a un total de 1.242.666,67 euros.



**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa de Almería ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

**Quinto.** Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha 22 de octubre de 2019 se procede a publicar en la página Web y en el tablón de anuncios del GALP el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

**Sexto.** Tras haberse realizado las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el GALP Costa de Almería, emitió con fecha 16 de enero de 2020, el Informe de Evaluación Provisional.

**Séptimo.** El Órgano colegiado del GALP emite Acta de Evaluación Provisional con fecha 16 de enero de 2020, en virtud de las funciones otorgadas a este en la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicha acta la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas por no atender al requerimiento de subsanación.

**Octavo.** Con fecha 20 de febrero de 2020 se publica en la Web y en el tablón de anuncios del GALP la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Noveno.** Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del GALP el día 3 de julio de 2020.

**Décimo.** Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, registrándose en fecha 27 de octubre de 2020 el correspondiente Informe Técnico de subvencionalidad de los proyectos.

**Undécimo.** Revisado el informe y los expedientes, el Servicio de Desarrollo Pesquero considera necesaria la emisión de aclaraciones, informes o la remisión de documentación adicional a la obrante en determinados expedientes, con carácter previo a la resolución de los mismos. Se comunica el citado requerimiento al GALP Costa de Almería como entidad colaboradora encargada de la instrucción del procedimiento, en fecha 22 de enero de 2021.

**Duodécimo.** Con fecha 12 de febrero de 2021, el GALP Costa de Almería presenta en el registro de la Delegación Territorial escrito y documentación en respuesta al requerimiento efectuado.

**Decimotercero.** El Servicio de Desarrollo Pesquero revisa dicha documentación y en atención a lo dispuesto por el art. 45.2 de la Orden de 22 de mayo de 2020, emite informe de subvencionalidad dirigido al Departamento de Gestión de Programas, junto con el informe técnico de subvencionalidad realizado por el GALP, solicitándole la verificación administrativa de los expedientes, que tendrá carácter vinculante para el GALP, en fecha 19 de febrero de 2021.

**Decimocuarto.** El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, y traslada a la Delegación Territorial el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de concesión el día 3 de junio de 2021.

**Decimoquinto.** Con fecha 19 de julio de 2021, el Órgano Colegiado del GALP emite Acta de Evaluación Definitiva proponiendo y argumentando la inclusión como expedientes favorables 412AND70071 y 412AND70075, que figuraban como desfavorables en el Informe de Verificación, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas. Así mismo, emite la Propuesta Definitiva de Resolución, que incluye Anexo I con la relación de beneficiarios definitivos, Anexo I Bis gastos subvencionales, Anexo II solicitudes desestimadas y Anexo III solicitudes desistidas.

**Decimosexto.** En atención a la propuesta formulada por el Órgano Colegiado del GALP, la Delegación Territorial emite Adenda de 21 de Julio de 2021, que incluye los expedientes anteriormente citados, aceptando las alegaciones presentadas conforme a los puntos 3º y 5º del Anexo al Acta del Órgano Colegiado. El Departamento de Gestión de Programas, en fecha 27 de Julio de 2021 informa favorablemente.

**Decimoséptimo.** Con fecha 28 de Julio de 2021, reunido el Órgano Colegiado del GALP, recibido el informe favorable del Departamento de Gestión de Programas, ratifica el Acta, Anexo al Acta y Propuesta Definitiva de Resolución formulados en fecha 19 de julio de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Segundo.** La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**Tercero.** Posteriormente se publica la Orden de 22 de mayo de 2020, que establece las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Dicha Orden establece que los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les sean de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación además, lo dispuesto en los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma, si es el caso.

**Cuarto.** Por las razones aducidas en el apartado tercero, el procedimiento en curso está sujeto a lo establecido en la citada Orden de 19 de junio de 2017, excepto para los artículos indicados en la disposición transitoria tercera de las nuevas bases reguladoras, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2020 y que en el procedimiento que nos ocupa afecta a los siguientes aspectos, en los que se ha tenido en cuenta el contenido de las nuevas bases reguladoras:

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	06/10/2021	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	640xu833QKBGSP/0xeGkP2DwxjyMNa	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Gastos subvencionables y no subvencionables (artículos 28 y 29)
- Cuantía de las subvenciones (artículo 30)
- Sustitución de miembros del órgano colegiado del GALP para la valoración de la línea o líneas en las que concurran, conforme a las reglas de suplencia establecidas (artículo 42.2.f)
- Propuesta definitiva de resolución (artículo 45)
- Resolución (artículo 46)

**Quinto.** La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2014-2020, cuyo extracto se publica en el BOJA n.º 117 de 20 de junio de 2019. Posteriormente, la Orden de 27 de octubre de 2020, modifica la distribución de créditos de la Orden de 5 de junio de 2019.

**Sexto.** El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

**Séptimo.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

**Primero.** Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo para el GALP COSTA DE ALMERÍA asciende a las siguientes cuantías:

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	06/10/2021	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	640xu833QKBGSP/0xeGkp2DWXjyMNa	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2019	2020
ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA DE ALMERÍA  Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa de Almería	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/04 G1840412G6 2018000115 1300120000G/71P/76300/04 G1840412G6 2019000251	188.216,56	198.788,30
	Personas o entidades privadas	1300120000G/71P/77300/04 G1840412G6 2018000116	439.241,94	160.825,02
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/04 G1840412G6 2019000391	121.803,80	133.791,05

En atención a lo dispuesto en el punto segundo y anexo I de la Orden de 5 junio de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para las subvenciones de los proyectos presentados, deducidos los créditos dirigidos a proyectos propios del GALP, asciende a un total de 1.242.666,67 € (749.262,30 € anualidad 2019 y 493.404,37 € anualidad 2020), correspondientes a la convocatoria 2019.

Esta ayuda pública se distribuye según las tasas de financiación del Programa FEMP 2014-2020 de la siguiente forma:

Subvención FEMP: 1.056.266,67 euros (85%)

Subvención CCAA: 186.400 euros (15%)

La intensidad máxima de la ayuda será fijada en base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020, de aplicación según lo establecido en su disposición transitoria tercera, tal y como se recoge en los anexos I y II de esta resolución.

**Segundo.** Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Tercero.** Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017. El modelo de aceptación de la Resolución se publicará en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible junto con la Resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.** Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el Anexo II de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017)  
La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería  
Fdo. electrónicamente: Aránzazu Martín Moya

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	06/10/2021	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	640xu833QKBGSP/0xeGkP2DWXjyMNa	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ANEXO I: Expedientes favorables

I.A) ENTIDADES PRIVADAS

**Objetivo FEMP: 1. Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura**

**Medida: A.1.1 Mejora del valor añadido**

Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación(*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70044	F04158762	PESCADORES DE CARBONERAS S.C.A.	40	11.215,01 €	3.905,66 €	75	2.929,25 €
2	412AND70045	G04302907	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA PESCA DE ALMERÍA (ASOPESCA)	16	55.814,88 €	46.128,00 €	75	34.596,00 €
3	412AND70046	B04207171	CARMAR CULTIVOS MARINOS S.L.	9	132.684,61 €	109.656,70 €	50	54.828,35 €

**Objetivo FEMP: 2. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor de actividades pesqueras y desarrollo acuicultura**

**Medida: A.2.2 Diversificación**

Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación(*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70062	B04810172	LA ISLA ACTIVA S.L.	37,83	22.493,90 €	18.590,00 €	50	9.295,00 €
2	412AND70054	45591380K	MARÍA DEL CARMEN BAENA CORREA	36,58	86.377,70 €	64.948,75 €	50	32.474,38 €
3	412AND70052	75719284H	MANUELA ISABEL FERNÁNDEZ CAZORLA	26	25.981,60 €	20.380,26 €	50	10.190,13 €

(\*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017

## I.B) ENTIDADES PÚBLICAS

**Objetivo FEMP: 1. Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura**

**Medida: B.1.3 Puesta en valor patrimonio medioambiental**

Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación(*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70068	P0404900C	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	31	84.621,63 €	45.112,35 €	80	36.089,88 €
2	412AND70066	Q5450008G	CENTRO DE COLECCIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	30	26.841,37 €	25.722,45 €	80	20.577,96 €
3	412AND70067	P0403200I	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	21	87.500,00 €	87.500,00 €	80	70.000,00 €

**Objetivo FEMP: 1. Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura**

**Medida: B.1.4 Mitigación del cambio climático**

Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación(*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70069	P0403200I	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	21	31.250,00 €	31.250,00 €	80	25.000,00 €

**Objetivo FEMP: 2. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor de actividades pesqueras y desarrollo acuicultura**

**Medida: B.2.2 Puesta en valor patrimonio cultural**

Nº Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación(*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70072	P0404900C	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	31	35.150,50 €	35.150,50 €	80	28.120,40 €
2	412AND70071	P0403200I	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	30	87.500,00 €	77.941,00 €	80	62.352,80 €
3	412AND70073	P0403500B	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA	20	72.600,00 €	72.600,00 €	80	58.080,00 €

**Objetivo FEMP: 2. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor de actividades pesqueras y desarrollo acuicultura**

**Medida: B.2.3 Mejora del bienestar social**

Nº Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación(*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70075	P0404900C	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	27	28.912,95 €	28.912,95 €	80	23.130,36 €
2	412AND70074	P0403200I	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	25	31.250,00 €	12.477,38 €	80	9.981,90 €

(\*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017

### I.C) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

**Objetivo FEMP: 2. Diversificar actividad económica comunidad pesquera**

**Medida: A.2.1 Cualificación población activa - potencialmente activa del sector pesquero y acuícola**

N.º Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación (*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70076	G04895223	ASOCIACIÓN MUJERES DE LA MAR TIERRA MARINERA DE CARBONERAS	46	19.458,70 €	19.458,70 €	100	19.458,70 €

**Objetivo FEMP: 3. Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas**

**Medida: B.3.2 Mejora del capital social no empresarial**

N.º Orden	Nº Expte.	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Baremación (*)	Inv. Solicitada	Inv. Subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
1	412AND70079	G04571022	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL LA ZÁBILA	30	16.940,00 €	14.000,00 €	100	14.000,00 €

(\*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017

## GASTOS SUBVENCIONABLES

### A) ENTIDADES PRIVADAS

LÍNEA: A.1.1 MEJORA DEL VALOR AÑADIDO	
NUMERO EXPEDIENTE:	412AND70044
NOMBRE PROYECTO:	CARBOPESCA VALORA 2020
BENEFICIARIO:	PESCADORES DE CARBONERAS S.C.A.
NIF:	F04158762
CALENDARIO EJECUCIÓN:	(02/12/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SALA DE PROYECCIONES (TV LG 70" SMART TV 4K 70UM7100PLA)	7.609,21 €	6.288,60 €	1.320,61 €	925,66 €	Art. 28.4 a) párr.3 y Art. 29.y (Orden de 22 de Mayo de 2020)
SISTEMA DE PROYECCIÓN (EPSON EB-980W) Y PANTALLA	3.605,80 €	2.980,00 €	625,80 €	2.980,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>11.215,01 €</b>	<b>9.268,60 €</b>	<b>1.946,41 €</b>	<b>3.905,66 €</b>	
% AYUDA	75,00 %				
IMPORTE AYUDA	2.929,25 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	976,41 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Las siguientes partidas solicitadas son consideradas susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017: Sistema de proyección.

LÍNEA: A.1.1 MEJORA DEL VALOR AÑADIDO	
NUMERO EXPEDIENTE :	412AND70045
NOMBRE PROYECTO:	LA MAR DE SEGUROS
BENEFICIARIO:	ASOPESCA
NIF:	G04302907
CALENDARIO EJECUCIÓN:	(01/12/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
CARRETILLA ELÉCTRICA Y TRANSPALETA MANUAL	55.814,88 €	46.128,00 €	9.686,88 €	46.128,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>55.814,88 €</b>	<b>46.128,00 €</b>	<b>9.686,88 €</b>	<b>46.128,00 €</b>	
% AYUDA	75,00 %				
IMPORTE AYUDA	34.596,00 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	11.532,00 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** No solicita que los gastos sean considerados susceptibles de compensación, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: A.1.1 MEJORA DEL VALOR AÑADIDO

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70046  
 NOMBRE PROYECTO: CENTRO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TRANSPORTE DE PECES VIVOS  
 BENEFICIARIO: CARMAR CULTIVOS MARINOS S.L.  
 NIF: B04207171  
 CALENDARIO EJECUCIÓN: (01/09/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
BOMBA MATSUSAKA Z-100LS	22.360,80 €	18.480,00 €	3.880,80 €	18.480,00 €	
SELECCIONADORA FAIVRE MOD. HELIOS 10S	31.633,88 €	26.143,70 €	5.490,18 €	26.143,70 €	
CENTRO DE LAVADO DE CAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE PECES	78.689,93 €	65.033,00 €	13.656,93 €	65.033,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>132.684,61 €</b>	<b>109.656,70 €</b>	<b>23.027,91 €</b>	<b>109.656,70 €</b>	
% AYUDA	50,00 %				
IMPORTE AYUDA	54.828,35 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	54.828,35 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: A.2.2 DIVERSIFICACIÓN

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70052  
 NOMBRE PROYECTO: BOX88  
 BENEFICIARIO: MANUELA ISABEL FERNÁNDEZ CAZORLA  
 NIF: 75719284H  
 CALENDARIO EJECUCIÓN: (30/10/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL	329,75 €	329,75 €	0,00 €	0,00 €	Art. 29.ee) (O. 22 de mayo 2020)
VENTILADOR DE SUELO	146,80 €	121,32 €	25,48 €	121,32 €	
HERRAMIENTAS Y UTILLAJE GIMNASIO	11.322,16 €	9.357,16 €	1.965,00 €	9.357,16 €	
SUELO CAUCHO	4.123,79 €	3.408,09 €	715,70 €	3.408,09 €	
JAULA RACK	1.490,89 €	1.232,14 €	258,75 €	1.232,14 €	
FORMACIÓN	991,74 €	991,74 €	0,00 €	0,00 €	Art. 28.2.d) (O. 22 de mayo 2020)
EXTINTORES	161,72 €	133,65 €	28,07 €	133,65 €	
REFORMA BAÑO MÁS HABITACIÓN	7.260,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	6.000,00 €	
PINTURA	154,76 €	127,90 €	26,86 €	127,90 €	
<b>TOTAL</b>	<b>25.981,60 €</b>	<b>21.701,75 €</b>	<b>4.279,85 €</b>	<b>20.380,26 €</b>	
% AYUDA	50,00 %				
IMPORTE AYUDA	10.190,13 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	10.190,13 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: A.2.2 DIVERSIFICACIÓN

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70054  
 NOMBRE PROYECTO: REFORMA DE TALLER NAUTICO Y MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES  
 BENEFICIARIO: MARÍA DEL CARMEN BAENA CORREA  
 NIF: 45591380K  
 CALENDARIO EJECUCIÓN: (10/09/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
MOTOR FUERABORDA MERCURY (MODELO MER F60 ELPT EFI)	7.488,93 €	6.189,20 €	1.299,73 €	4.462,00 €	Art. 28.4.a) (O. 22 de mayo 2020)
EMBARCACIÓN 600 M PREDATOR SUZUKI 115	30.147,15 €	24.915,00 €	5.232,15 €	24.915,00 €	
ESTANTERÍAS PARA BARCOS	14.887,84 €	12.304,00 €	2.583,84 €	12.304,00 €	
GATO HIDRÁULICO	331,24 €	273,75 €	57,49 €	273,75 €	
VALLA PUBLICITARIA	1.621,40 €	1.340,00 €	281,40 €	0,00 €	Art. 29.o) (O. 22 de mayo 2020)
WEB	1.379,40 €	1.140,00 €	239,40 €	0,00 €	Art. 44.1.b)1º y 2º (O.19 de junio de 2017)
EQUIPO INFORMÁTICO	2.699,00 €	2.230,58 €	468,42 €	0,00 €	Art. 28.2.g) y Art. 29.y) (O. 22 de mayo 2020)
TABLAS PADDLE SURF	2.848,34 €	2.354,00 €	494,34 €	2.354,00 €	
CARRETILLA ELEVADORA	24.974,40 €	20.640,00 €	4.334,40 €	20.640,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>86.377,70 €</b>	<b>71.386,53 €</b>	<b>14.991,17 €</b>	<b>64.948,75 €</b>	
% AYUDA	50,00 %				
IMPORTE AYUDA	32.474,38 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	32.474,37 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: A.2.2 DIVERSIFICACIÓN

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70062  
 NOMBRE PROYECTO: EMBARCACIÓN PARA ALQUILAR Y REALIZAR EXCURSIONES  
 BENEFICIARIO: LA ISLA ACTIVA S.L.  
 NIF: B04810172  
 CALENDARIO EJECUCIÓN: (01/09/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
EMBARCACIÓN DIPOL CALA 400 MOTOR SUZUKI DF 15	22.493,90 €	18.590,00 €	3.903,90 €	18.590,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>22.493,90 €</b>	<b>18.590,00 €</b>	<b>3.903,90 €</b>	<b>18.590,00 €</b>	
% AYUDA	50,00 %				
IMPORTE AYUDA	9.295,00 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	9.295,00 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

## B) ENTIDADES PÚBLICAS

LÍNEA: B.1.3 PUESTA EN VALOR PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70066  
 NOMBRE PROYECTO: LA IMPORTANCIA DEL BOSQUE SUMERGIDO COMO RESERVA DE ESPECIES DE INTERÉS PESQUERO  
 BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA  
 NIF: Q5450008G  
 CALENDARIO EJECUCIÓN: (01/10/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
TÉCNICOS Y MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	20.216,37 €	20.216,37 €	0,00 €	20.216,37 €	
DISEÑO, ELABORACIÓN CONTENIDO CUADERNILLO Y MAQUETAS ILUSTRATIVAS	1.633,00 €	1.349,59 €	283,41 €	1.633,00 €	
CUADERNILLOS EDUCATIVOS AMENAZAS PARA EL MAR	2.662,00 €	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €	
ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN CUADERNILLOS	1.211,08 €	1.000,89 €	210,19 €	1.211,08 €	
EQUIPO BUCEO AUTÓNOMO	1.118,92 €	924,73	194,19 €	0,00 €	Art. 28.2.d) (O.22 de mayo 2020)
<b>TOTAL</b>	<b>26.841,37 €</b>	<b>25.691,58 €</b>	<b>1.149,79 €</b>	<b>25.722,45 €</b>	
% AYUDA	80,00 %				
IMPORTE AYUDA	20.577,96 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	5.144,49 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Las siguientes partidas solicitadas son consideradas susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017: Técnicos y monitores para el desarrollo del proyecto, y cuadernillos educativos “amenazas para el mar”.

LÍNEA: B.1.3 PUESTA EN VALOR PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70067  
 NOMBRE PROYECTO: PLAN DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL FRANJA LITORAL DE LA COSTA CARBONERA  
 BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS  
 NIF: P0403200I  
 CALENDARIO EJECUCIÓN: (01/11/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
PLAN MEJORA MEDIOAMBIENTAL FRANJA LITORAL	87.500,00 €	87.500,00 €	0,00 €	87.500,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>87.500,00 €</b>	<b>87.500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>87.500,00 €</b>	
% AYUDA	80,00 %				
IMPORTE AYUDA	70.000,00 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	17.500,00 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** No solicita que los gastos sean considerados susceptibles de compensación, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.1.3 PUESTA EN VALOR PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70068  
NOMBRE PROYECTO: UN MAR DE VIDA  
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA  
NIF: P0404900C  
CALENDARIO EJECUCIÓN: (25/10/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
MODERNIZACIÓN MONUMENTO PESCADOR	39.509,28 €	32.652,30 €	6.856,98 €	0,00 €	Art. 29.m (O. 22 de mayo 2020)
EQUIPAMIENTO	17.061,00 €	14.100,00 €	2.961,00 €	17.061,00 €	
CREACIÓN DE ITINERARIO GUIADO	28.051,35 €	23.182,93 €	4.868,42 €	28.051,35 €	
<b>TOTAL</b>	<b>84.621,63 €</b>	<b>69.935,23 €</b>	<b>14.686,40 €</b>	<b>45.112,35 €</b>	
% AYUDA	80,00 %				
IMPORTE AYUDA	36.089,88 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	9.022,47 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.1.4 MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70069  
NOMBRE PROYECTO: ERRE QUE ERRE  
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS  
NIF: P0403200I  
CALENDARIO EJECUCIÓN: (01/11/2019) – (30/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
DESARROLLO DE CONTENIDOS PROYECTO R QUE R	15.125,00 €	12.500,00 €	2.625,00 €	15.125,00 €	
EJECUCIÓN TALLERES Y CHARLAS PROYECTO R QUE R	16.125,00 €	13.326,45 €	2.798,55 €	16.125,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>31.250,00 €</b>	<b>25.826,45 €</b>	<b>5.423,55 €</b>	<b>31.250,00 €</b>	
% AYUDA	80,00 %				
IMPORTE AYUDA	25.000,00 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	6.250,00 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** No solicita que los gastos sean considerados susceptibles de compensación, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.2.2 PUESTA EN VALOR PATRIMONIO CULTURAL

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70071  
NOMBRE PROYECTO: DESESTACIONALIZACIÓN BASADA EN LA PROMOCIÓN DEL EXCURSIONISMO CULTURAL  
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS  
NIF: P04032001  
CALENDARIO EJECUCIÓN: (01/11/2019) – (30/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
ACCIONES DE PILOTAJE INTEGRALES	17.500,00 €	14.462,81 €	3.037,19 €	17.500,00 €	
DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA LA INTERPRETACIÓN	18.000,00 €	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €	
RECURSOS TANGIBLES PARA LA MEJORA DE LA EXPERIENCIA	17.515,00 €	14.475,21 €	3.039,79 €	7.956,00 €	Art. 28.2.g y d) (O.22 de mayo 2020)
DESARROLLO DE PORTAL Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	16.456,00 €	13.600,00 €	2.856,00 €	16.456,00 €	
EQUIPOS TECNOLÓGICOS	18.029,00 €	14.900,00 €	3.129,00 €	18.029,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>87.500,00 €</b>	<b>72.314,05 €</b>	<b>15.185,95 €</b>	<b>77.941,00 €</b>	
% AYUDA	80,00 %				
IMPORTE AYUDA	62.352,80 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	15.588,20 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.2.2 PUESTA EN VALOR PATRIMONIO CULTURAL

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70072  
NOMBRE PROYECTO: UN MAR DE SABORES  
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA  
NIF: P0404900C  
CALENDARIO EJECUCIÓN: (25/10/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
MONTAJE DE LUZ, SONIDO Y ESCENARIOS	18.150,00 €	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €	
ALQUILER DE CARPA Y JAIMAS DURANTE 3 DÍAS	17.000,50 €	14.050,00 €	2.950,50 €	17.000,50 €	
<b>TOTAL</b>	<b>35.150,50 €</b>	<b>29.050,00 €</b>	<b>6.100,50 €</b>	<b>35.150,50 €</b>	
% AYUDA	80,00 %				
IMPORTE AYUDA	28.120,40 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	7.030,10 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.2.2 PUESTA EN VALOR PATRIMONIO CULTURAL

**NUMERO EXPEDIENTE :** 412AND70073  
**NOMBRE PROYECTO:** PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PESQUERO EN CUEVAS DE ALMANZORA  
**BENEFICIARIO:** AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA  
**NIF:** P0403500B  
**CALENDARIO EJECUCIÓN:** (01/12/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
ELABORACIÓN PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA	7.260,00 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €	
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA	48.400,00 €	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €	
CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	13.915,00 €	11.500,00 €	2.415,00 €	13.915,00 €	
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	3.025,00 €	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>72.600,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>12.600,00 €</b>	<b>72.600,00 €</b>	
<b>% AYUDA</b>	80,00 %				
<b>IMPORTE AYUDA</b>	58.080,00 €				
<b>IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA</b>	14.520,00 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.2.3 MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

**NUMERO EXPEDIENTE :** 412AND70074  
**NOMBRE PROYECTO:** PROMOCIÓN OCIO JUVENIL SALUDABLE EN BASE A LA TRADICIÓN PESQUERA  
**BENEFICIARIO:** AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS  
**NIF:** P0403200I  
**CALENDARIO EJECUCIÓN:** (01/11/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
DESARROLLO DE CONTENIDOS PROYECTO OCIO JUVENIL	14.883,00 €	12.300,00 €	2.583,00 €	7.213,90 €	Art. 28.2.d) (O.22 de mayo 2020)
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROYECTO OCIO JUVENIL	16.367,00 €	13.526,45 €	2.840,55 €	5.263,48 €	Art. 28.2.d) (O.22 de mayo 2020)
<b>TOTAL</b>	<b>31.250,00 €</b>	<b>25.826,45 €</b>	<b>5.423,55 €</b>	<b>12.477,38 €</b>	
<b>% AYUDA</b>	80,00 %				
<b>IMPORTE AYUDA</b>	9.981,90 €				
<b>IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA</b>	2.495,48 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** No solicita que los gastos sean considerados susceptibles de compensación, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.2.3 MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70075  
NOMBRE PROYECTO: VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE  
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA  
NIF: P0404900C  
CALENDARIO EJECUCIÓN: (25/10/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE OCIO JUVENIL	13.933,15 €	11.515,00 €	2.418,15 €	13.933,15 €	
CASETA	14.979,80 €	12.380,00 €	2.599,80 €	14.979,80 €	
<b>TOTAL</b>	<b>28.912,95 €</b>	<b>23.895,00 €</b>	<b>5.017,95 €</b>	<b>28.912,95 €</b>	
% AYUDA	80,00 %				
IMPORTE AYUDA	23.130,36 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	5.782,59 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

### C) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

LÍNEA: A.2.1 CUALIFICACIÓN POBLACIÓN ACTIVA – POTENCIALMENTE ACTIVA DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70076  
NOMBRE PROYECTO: FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER EN EL SECTOR PESQUERO  
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN MUJERES DE LA MAR TIERRA MARINERA DE CARBONERAS  
NIF: G04895223  
CALENDARIO EJECUCIÓN: (10/10/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
FORMACIÓN EN CORTE Y DESPIECE DE PESCADOS	2.600,00 €	2.600,00 €	0,00 €	2.600,00 €	
FORMACIÓN DE INGLÉS PARA INDUSTRIAS CONSERVERAS DE PESCADO.	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	
FORMACIÓN EN DISEÑO Y PLANIFICACIÓN EN UN PLAN DE MARKETING DE VENTAS	4.186,60 €	3.460,00 €	726,60 €	4.186,60 €	
FORMACIÓN EN CONSERVAS Y SALAZONES	2.916,10 €	2.410,00 €	506,10 €	2.916,10 €	
CURSO DE OFIMÁTICA INDUSTRIA CONSERVERA	4.356,00 €	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>19.458,70 €</b>	<b>17.470,00 €</b>	<b>1.988,70 €</b>	<b>19.458,70 €</b>	
% AYUDA	100,00 %				
IMPORTE AYUDA	19.458,70 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	0,00 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** Todos los gastos solicitados son considerados susceptibles de compensación sin que ello suponga alteración del objeto y finalidad de la ayuda, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

LÍNEA: B.3.2 MEJORA DEL CAPITAL SOCIAL NO EMPRESARIAL

NUMERO EXPEDIENTE : 412AND70079  
 NOMBRE PROYECTO: LA MEMORIA DEL CABO  
 BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL LA ZABILA  
 NIF: G04571022  
 CALENDARIO EJECUCIÓN: (01/11/2019) – (31/12/2021)

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES/MOTIVO NO SUBVENCIONALIDAD
PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN DOCUMENTAL DE 60 MINUTOS	2.420,00 €	2.000,00 €	420,00 €	2.000,00 €	
GUIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN DOCUMENTAL 60 MINUTOS Y CONTENIDO WEB	6.050,00 €	5.000,00 €	1.050,00 €	5.000,00 €	
DIFUSIÓN REDES SOCIALES 6 MESES	1.452,00 €	1.200,00 €	252,00 €	1.200,00 €	
DESARROLLO WEB Y EDICIÓN CONTENIDOS	2.541,00 €	2.100,00 €	441,00 €	2.100,00 €	
MEDIOS DE GRABACIÓN PRINCIPALES Y AUXILIARES	4.477,00 €	3.700,00 €	777,00 €	3.700,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>16.940,00 €</b>	<b>14.000,00 €</b>	<b>2.940,00 €</b>	<b>14.000,00 €</b>	
% AYUDA	100,00 %				
IMPORTE AYUDA	14.000,00 €				
IMPORTE FINANCIACIÓN PRIVADA	0,00 €				

**Gastos susceptibles de compensación entre partidas (max. 15 %):** No solicita que los gastos sean considerados susceptibles de compensación, según lo indicado en el art. 28.6 de la Orden de 19 de Junio de 2017.

## IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

### Número de operación:

Entidades públicas: G1840412G60005  
Entidades privadas: G1840412G60004  
Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003  
Entidades locales: G1840412G60006

### Denominación de la operación:

Entidades públicas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. públicas)  
Entidades privadas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. privadas)  
Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)  
Entidades locales: Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo Pesca (Entidades locales)

### N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades sin ánimo de lucro: 2019000223  
Entidades públicas: 2019000222  
Entidades privadas: 2019000221  
Entidades locales: 2019000277

### Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades públicas: 20/03/2018 (Modificada 04/04/2019)  
Entidades privadas: 20/03/2018 (Modificada 04/04/2019)  
Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017 (Modificada 04/04/2019)  
Entidades locales: 22/04/2019

### Fecha de aprobación de la operación:

Entidades públicas: 03/04/2018  
Entidades privadas: 03/04/2018  
Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017  
Entidades locales: 02/05/2019

### Código del DECA: 2/CAGPDS/9018/2019

### Objetivos específicos en los que se enmarca la operación.

- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.
- Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

## INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.

Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo.

## INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

### Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.
- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

### Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

### Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

#### **Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:**

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

#### **Información y publicidad:**

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

#### **Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:**

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

#### **Conservar documentos justificativos:**

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

**Observar normas de subvencionabilidad:**

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

**Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:**

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

**Justificación y pago de la subvención:**

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro de la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

**Control del fraude:**

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

• Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.

• Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.